MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA

PROCESO DE SELECCION Nº CSA-002-2026

RESOLUCION Nº 070
(07/02/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° CSA-002-2026"

La Secretaria de Bienestar Social del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del febrero del 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución Nº 044 del 24 de enero del 2026, se ordenó la apertura para la Selección de contratista en el proceso de selección Abreviada de menor cuantía Nº **CSA-002-2026**, cuyo objeto es "***SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL***."

2. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, en razón del valor, el objeto y en virtud de lo dispuesto para la selección de contratista conforme a la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

3. Que conforme a lo que establece el Decreto 1082 de 2015, se hizo convocatoria pública a todos los interesados a que de manera individual como persona natural, en consorcio o unión temporal las personas naturales o Jurídicas constituidas legalmente de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8, 9,10 y 58 Ordinal 6° del estatuto de contratación de la administración pública ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, en presentar propuestas para Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CSA-002-2026, a través de la página web SECOP II www.contratos.gov.co/secopii.

4. Que, para el efecto, se estableció un presupuesto oficial de *CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($484.000.000)*, los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 162 del 09 de enero del 2026, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

5. Que, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, y en consideración a la cuantía y la normatividad vigente, el presente proceso de selección se publicó con limitación a la participación de MIPYMES NACIONALES, con domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia, las cuales debían cumplir con todos los requisitos exigidos para ello.

6. Que una vez surtido el trámite previsto para la entrega de ofertas a través de la página web www.contratos.gov.co/secopii para el proceso convocado, y vencido el término del mismo el día treinta (30) de enero del 2026 a las 06.00 p.m., se dejó constancia de una (1) propuesta recibida por parte del proponente GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S. identificado con el NIT N° 901.432.469-2.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CSA-002-2026	GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S	Oferta en evaluación	30/01/2026 3:53 PM	484.000.000 COP

7. Que seguidamente y conforme a los criterios de selección establecidos en los pliegos y demás documentos, se revisaron los requisitos habilitantes de participación - Jurídicos, Financieros y Técnicos, por lo que mediante informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas; publicado el dia tres (03) de febrero del 2026, se determina que el oferente GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S. identificado con el NIT N° 901.432.469-2, cumple las condiciones previamente establecidas en el proceso y anexó los documentos que soportan el cumplimiento de los mismos; informe que fue publicado en la página del SECOP II para que el mismo fuera objeto de observaciones o demás comentarios de ser pertinentes.

8. Que respecto del informe de evaluación no fueron presentadas observaciones dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso de selección.

8. Que el comité asesor y evaluador del presente proceso de Selección, recomendó entonces adjudicar el contrato al proponente GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S. identificado con el NIT N° 901.432.469-2 domiciliado en el Municipio de San Carlos y representado legalmente por el señor ANDERSON STYBEN ESCUDERO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.949.217, por el valor de la oferta económica presentada, quien cumplió con los requisitos legales, reglamentarios, y los señalados en los pliegos de condiciones en el proceso de selección Nº CSA-002-2026.

9. Que cumplido lo señalado anteriormente, El Municipio de San Carlos procede entonces a la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía CSA-002-2026.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: N° 901432469-2 representado legalmente por el señor ANDERSON STYBEN ESCUDERO GALEANO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.949.217 el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CSA-002-2026, cuyo objeto es "***SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL***" por valor de hasta la suma de *CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($484.000.000),* con un plazo de ejecución del contrato de SEIS (06) MESES y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a **GRUPO ESCUDERO ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: N° 901.432.469-2, el contenido íntegro de la presente Resolución y publicar a través del SECOP II www.contratos.gov.co/secopii , para los trámites pertinentes a la legalización del Contrato.

ARTICULO TERCERO: En términos de la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, La Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable, No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte del presente acto administrativo, el acta de cierre del proceso y el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.

Dada en San Carlos, el 07 de febrero del 2026

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño – Apoyo en Contratación*		07/02/2026
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		07/02/2026
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			